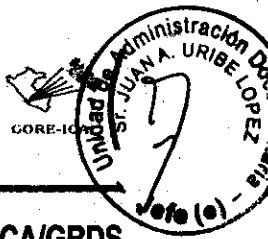




# Gobierno Regional de Ica



## Resolución Gerencial Regional N°-0650

-2016-GORE-ICA/GRDS

Ica, **24 NOV. 2016**

**VISTOS:** Hoja de Ruta N° E-005455-2016 de fecha 02/11/2016, respecto al **Oficio N° 289-2016-AESJ-SJT-PJ-EXP.N° 1568-2015-0-1401-JR-02**, remitido por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, que eleva la Sentencia de Vista de la Resolución N° 12 de fecha 20 de septiembre del 2016, de la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, seguido con el **Expediente Judicial N° 1568-2015-0-1401-JR-LA-02**, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad de la Resolución Administrativa, promovido por don **EFRAIN AURIS BRAVO**.

### CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Ficta omitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA que deniega el pago de los intereses legales.

Que, la administrada, interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA y el Procurador Publico del GORE-ICA, seguido con el expediente Judicial N° 01568-2015-0-1401-JR-LA-02.

Que, mediante la Sentencia contenida en la Resolución N° 12 de fecha 20 de septiembre del 2016, seguido con el Expediente Judicial N° 01568-2015-0-1401-JR-LA-02; **CONFIRMARON**, la Sentencia en la Resolución N° 08 de fecha 22 de julio del 2016 **FALLA**: declarando **FUNDADA** la demanda contenciosa administrativa interpuesta por don **EFRAIN AURIS BRAVO** contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

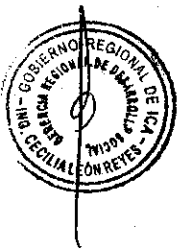
Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia.

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...)*.

Que, mediante la Sentencia contenida en la Resolución N° 12 de fecha 20 de septiembre del 2016, expedida por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, seguido con el Expediente Judicial N° 01568-2015-0-1401-JR-LA-02; **CONFIRMARON**: La Sentencia contenida en la Resolución N° 08 de fecha 22 de julio del 2016, (...), que declara **FUNDADA** la demanda contenciosa administrativa interpuesta por don **EFRAIN AURIS BRAVO** contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA, sobre Proceso Contencioso Administrativo, en consecuencia, **NULA**, la Resolución Ficta denegatoria producida por la Gerencia Regional de Ica; **ORDENO** que la demandada expida la Resolución administrativa reconociéndole al demandante el pago de los intereses legales solicitados, sin costas ni costos del proceso. **PRECISANDO** que los intereses legales deben liquidarse de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1246 y 1244 del Código Civil; con lo demás que contiene. (...).

Que, realizado el estudio y el análisis que se menciona se debe emitir una nueva resolución otorgando al administrado el pago de los intereses legales solicitados y los demás que contiene en la sentencia de vista de la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica.

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N°010-2015-GORE-ICA/PR.



**SE RESUELVE:**

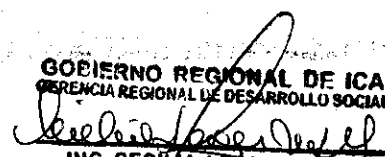
**ARTÍCULO PRIMERO: NULA**, la Resolución Ficta denegatoria omitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA.

**ARTICULO SEGUNDO: FUNDADO**, el Recurso de Apelación interpuesto por don **EFRAIN AURIS BRAVO** contra la Resolución Ficta denegatoria omitida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER**, a la Dirección Regional de Educación de Ica, emita Resolución Administrativa otorgando a don **EFRAIN AURIS BRAVO** el pago de los intereses legales solicitados, sin costas ni costos del proceso. PRECISANDO que los intereses legales deben liquidarse de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1246 y 1244 del Código Civil; con lo demás que contiene. Sin costas ni costos. Montos que serán cancelados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, es decir, la efectividad de dichos pagos estará sujeto al desembolso que realice el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento de la obligación.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Segundo Juzgado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, asimismo también a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.

**COMUNIQUESE Y REGISTRESE**

  
**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL  
**ING. CECILIA LEON REYES**  
GERENTE REGIONAL

  
**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**ADMINISTRACION**  
**DOCUMENTARIA**

Ica, 25 de Noviembre 2016

Oficio N° 1158-2016-GORE-ICA/UAD

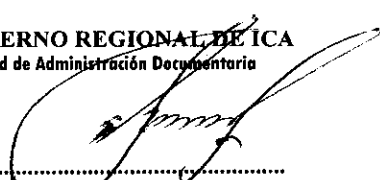
Señor SUB.GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R. - GRDS.

N° 0650-2016 de fecha 24-11-2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

  
**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
Unidad de Administración Documentaria

.....  
**Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ**  
Jefe (e)